

pectorales; 1 Ud. Juego postes de minitenis y red trasladables; 1 Ud. Silla juez de tenis; Soportes (bola 12 unidades).

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Importe concedido: 1.055.716 ptas.

Objeto de la subvención: 1 Ud. Cámara acorazada totalmente instalada.

Beneficiario: Federación Andaluza de Vela.

Importe concedido: 2.295.000 ptas.

Objeto de la subvención: 6 Uds. Tablas Aloha Infantiles; 6 Uds. Aparejos de Vela Aloha; 1 Ud. Cámara de vídeo con carcasa de protección al agua; 1 Ud. Báscula para peso de embarcaciones.

Sevilla, 3 de febrero de 2000.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2000, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, al amparo de la Orden que se cita, en materia de equipamientos deportivos en Andalucía.

La Orden de 5 de febrero de 1998 (BOJA núm. 17, de 12 de febrero) regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales, Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio de 1999 mediante Resolución de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de 4 de agosto de 1999 (BOJA núm. 99, de 26 de agosto).

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999, y el artículo 8 de la Orden de 5 de febrero de 1998, de la Consejería de Turismo y Deporte, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a las Federaciones Deportivas Andaluzas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.19.00.78200.38 A.

Asimismo, se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes Resoluciones.

Contra la presente Resolución desestimatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

A N E X O

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes de Invierno.
Importe concedido: 6.456.000 ptas.

Objeto de la subvención: 60 Uds. Uniformes; 32 Uds. Esquíes, Fijaciones y Bastones Alpinos; 36 Uds. Esquíes, Fijaciones y Bastones Fondo.

Beneficiario: Federación Andaluza de Espeleología.

Importe concedido: 2.877.602 ptas.

Objeto de la subvención: 40 Uds. Casco Explorer con Instalación; 40 Uds. Carburero Ariane Fibra; 40 Uds. Arnés Peltz Fractio; 40 Uds. Tensor de Pecho Peltz C26; 40 Uds. Maillón Zicral Semicircular 10; 40 Uds. Maillón Arce.Gran Apertura 7 Cor.; 40 Uds. Maillón Acero Delta 5; 40 Uds. Bloqueador Pecho Peltz B06 Cro.; 40 Uds. Maneta Peltz Stop D09; 40 Uds. Rapelador Peltz Stop D09.

Beneficiario: Federación Andaluza de Gimnasia.

Importe concedido: 6.773.505 ptas.

Objeto de la subvención: 6 Uds. Colchoneta salto altura 3 x 2 x 0,4 más funda; 1 Ud. Carro portabalones de cuatro ruedas giratorias; 1 Ud. Potro madera piel; 2 Uds. Trampolín tres alturas; 3 Uds. Plinto madera piel piramidal 7 segmentos; 20 Uds. Colchoneta salto 2 x 1 x 0,10; 10 Uds. Bicicleta aeróbic; 2 Uds. Barra equilibrio regulable 5 m; 1 Ud. Paralela fondos y abdominales; 1 Ud. Barras paralelas metálicas 3 m; 2 Uds. Colchoneta salto pértiga; 1 Ud. Carro psicomotriz con barra de equilibrio, rampas y otros; 2 Uds. Escalera horizontal 4 m; 1 Ud. Tapiz gimnasia rítmica 14 x 14 m; 6 Uds. Espaldera doble; 3 Uds. Trampolín minitramp; 8 Uds. Banco sueco 3 m; 2 Uds. Tabla abdominales con ojiva; 2 Uds. Banco abatible; 2 Uds. Banco abdominales; 2 Uds. Banco multiuso; 2 Uds. Juego mancuernas pequeño con mancuernero.

Beneficiario: Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados.

Importe concedido: 3.830.784 ptas.

Objeto de la subvención: 256 Uds. Tatamis Judo.

Beneficiario: Federación Andaluza de Remo.

Importe concedido: 3.327.500 ptas.

Objeto de la subvención: 5 Uds. Skiffs entrenamiento marca Eurochamp; 2 Uds. Doble Scull entrenamiento marca Eurochamp; 10 Uds. Pares de remo couple; 6 Uds. Remos de punta marca Concepto II.

Beneficiario: Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo.

Importe concedido: 4.552.200 ptas.

Objeto de la subvención: 16 Uds. Embarcaciones neumáticas.

Sevilla, 4 de febrero de 2000.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Romería de Nuestra Señora de Guaditoca, de Guadalcanal (Sevilla).

Mediante Resolución de 31 de enero de 2000, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de enero de 2000, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Romería de Nuestra Señora de Guaditoca, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente

132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado, de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), que en la celebración de la Romería de Nuestra Señora de Guaditoca de dicha localidad existen caracteres de antigüedad, gran bagaje de tradición y costumbres, singularidad y religiosidad, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Romería de Nuestra Señora de Guaditoca, de Guadalcanal (Sevilla) con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2000.- La Directora General, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Guadalcanal (Sevilla).

Mediante Resolución de 31 de enero de 2000, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de enero de 2000, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado, de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad, gran bagaje de tradición y costumbres, singularidad y religiosidad, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Guadalcanal (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Sevilla, 7 de febrero de 2000.- La Directora General, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 88/2000-1.ª RG 318, interpuesto por la entidad Exantur, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad «Exantur, S.L.» recurso contencioso-administrativo número 88/2000-1.ª RG 318 contra la Resolución de 19 de noviembre de 1999 de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se desestimaron los tres recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de 7 de septiembre de 1999, por la que se convocó concurso público para la contratación conjunta o separada de los campamentos de turismo situados en Aracena y Palos de la Frontera (Huelva).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 88/2000-1.ª RG 318 por la entidad «Exantur, S.L.».

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2000.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.